

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, 16 de abril de 2001.

Nº 004-2002-PD/OSITRAN

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 154-2001-EF, publicado el 18 de julio de 2001 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal;

Que, el mencionado Reglamento en su Artículo 8º dispone la formación de un Comité de Gestión Patrimonial encargado de coordinar y realizar el planeamiento del registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad estatal sobre los que las entidades públicas ejercitan algún derecho real;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del citado Reglamento este Comité debe estar conformado por funcionarios y personal de la Oficina de Control Patrimonial existentes en las entidades públicas o de la oficina que cumpla sus funciones;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10º del citado Reglamento este Comité debe ser nombrado mediante Resolución del titular de la entidad pública con un mínimo de dos miembros, designando al Presidente del mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 10º del citado Reglamento en un plazo de 10 días a partir de la expedición de la Resolución mencionada, la entidad estatal deberá remitir copia de la misma a la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 52º del Reglamento General del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2001-PCM, el titular del pliego presupuestario es el Presidente del Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar el Comité de Gestión Patrimonial a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que estará conformado por:

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| • Srta. Luz María Ramos Macavilca | Presidente |
| • Sr. Orlando Gamboa González | Miembro |

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición remita copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Regístrese y comuníquese,

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente